



ACUERDO 1408/SO/16-11/2011

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, Y SE ABROGA EL ACUERDO 389/SO/18-09/2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En el artículo Transitorio Segundo del decreto de marras, se estableció la derogación de todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en la nueva Ley.
3. Que en lo relativo al Capítulo II de la LTAIPDF, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados que comprende de los artículos 13 al 32, se realizaron cambios significativos, entre los cuales se encuentran:
 - a. A nivel general, se agregaron dos artículos, el 18 Bis y 19 Bis, por lo que el universo de la información pública de oficio está contenido en un total de 22 artículos: 11 son aplicables a todos los Entes Obligados (EO), dos sobre partidos políticos y nueve refieren a obligaciones específicas de EO; se indica que el INFODF establecerá criterios para homologar la presentación de la información en los portales de Internet, y promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio (artículo 28); también se establece que el órgano garante realizará revisiones trimestralmente a los portales de transparencia (artículo 32).
 - b. A un nivel intermedio de detalle, se implementaron ocho nuevos requerimientos a todos los Entes Obligados en diferentes fracciones del



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

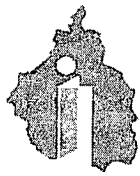


artículo 14 de la LTAIPDF: Publicitar el número de recomendaciones emitidas por el INFODF y su correspondiente seguimiento (fracción IX); monto de los recursos autogenerados (fracción X, inciso h); número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, su seguimiento y el avance del Programa de Derechos Humanos (fracción XIV); convenios institucionales celebrados por los EO (fracción XVII); Programas Operativos Anuales o programas de trabajo con el presupuesto asignado por rubros y capítulos (fracción XXIV); Incluir el expediente y los contratos celebrados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación (fracción XXVII); informar al INFODF los rubros del artículo 14 que les son aplicables, con el objetivo de que el órgano garante verifique y apruebe de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Ente (antepenúltimo párrafo). Finalmente la relación de todas las vistas dadas por el INFODF, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de transparencia (artículo 27).

- c. A un tercer nivel de especificidad, se identifican tres nuevos requerimientos al Órgano Ejecutivo, lo cual se materializó en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 15; seis para los Fideicomisos y Fondos Públicos, referidos en el mismo número de fracciones del artículo 18 Bis; seis para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en el artículo 16; otro requerimiento para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA) en la fracción III del artículo 17; así como cuatro para el INFODF en las fracciones I, IV, VIII y IX del artículo 22. En todos los casos anteriores se hace referencia a artículos que integran a la LTAIPDF vigente.
4. Que como se deriva del considerando precedente, la última reforma a la LTAIPDF implicó, entre otras cosas, cambios trascendentales en la información pública de oficio que deben de difundir los Entes Obligados en sus portales. Por tal motivo, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas con la reforma de la Ley.
5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, en la obligación de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Públicos en sus Portales de Internet" (Criterios), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 389/SO/18-09/2008, el 18 de septiembre de 2008. Es de mencionar que los Criterios de marras atendieron lo dispuesto en la LTAIPDF que fue publicada el 28 de marzo de 2008.
6. Que para la construcción de los nuevos Criterios, el INFODF implementó un vasto proceso de desarrollo que constó de tres etapas:

- a. En una primera fase, el INFODF registró las áreas de mejora susceptibles de ser retomadas de la experiencia de la aplicación de anteriores versiones de los Criterios, al tiempo que se identificaron y analizaron las nuevas obligaciones dispuestas en la nueva versión de la LTAIPDF, mismas que detonaron un proceso de investigación y análisis documental. También se implementaron acciones para que la especificación de las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la LTAIPDF, guardaran una plena armonía con las disposiciones de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
 - b. La segunda fase se implementó durante los meses de septiembre y octubre de los corrientes, en la cual se remitió la primera propuesta de redacción de los Criterios a los Entes Obligados globalizadores de la Administración Pública del Distrito Federal, a las 16 Delegaciones Políticas y los Órganos Legislativo, Judicial y Autónomos, a fin de conocer sus observaciones y propuestas de mejora. En suma, se recibieron observaciones y propuestas de 15 Entes Obligados, mismas que se valoraron junto con las generadas en las oficinas de los Comisionados Ciudadanos del INFODF. A partir de estos referentes, se generó una segunda versión de los Criterios.
 - c. Para la tercera etapa de trabajo, se realizó un análisis detallado de temas relevantes que surgieron como producto de las etapas precedentes, tanto al interior de la Dirección de Evaluación y Estudios, área responsable de su elaboración, como de esta área con los Entes Obligados globalizadores de la Administración Pública del Distrito Federal y con los Comisionados Ciudadanos del INFODF. Una vez concluida esta tercera etapa, al tiempo que se realizó una revisión global de integridad de la información, se generó la tercera versión de los Criterios que hoy se pone a consideración del Pleno del Instituto.
7. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública que oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.
 8. Que para propiciar una estructura homogénea de presentación de la información pública de oficio que los Entes Obligados deben difundir, así como para definir los elementos que permitirán medir la calidad de la misma y establecer la forma en cómo se medirá, al tiempo de armonizar esta metodología con la reforma de la LTAIPDF, resulta imprescindible generar una nueva versión de los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio.

9. Que una vez aprobados los Criterios de Evaluación por el Pleno de este Instituto, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará en los meses de abril y junio de 2012, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet, como una oportunidad de mejora que ayudara a coadyuvar con el acceso a la información, en los términos establecidos en dichos Criterios.
10. Que los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen con estos instrumentos, permitirán establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con los Entes Obligados, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal, al tiempo que se fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en esta Ciudad Capital.
11. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a lo establecido en el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
14. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
15. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueban los Criterios y



info

Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, y se abroga el Acuerdo 389/SO/18-09/2008.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet* conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo y se abroga el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, emitido por el máximo Órgano de Dirección de este Instituto.

SEGUNDO. Los Entes Obligados deberán de cumplir con los Criterios aprobados mediante el presente acuerdo en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la vigencia del mismo, de conformidad con el Artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el veintinueve de agosto de dos mil once.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo y de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal de fecha 29 de agosto de 2011, realice entre los meses de abril y junio de 2012, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet.

CUARTO. El Comisionado Ciudadano Presidente, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

QUINTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de 2011. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**